

Igualmente los solicitantes definitivamente excluidos de la relación 09/72 podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación y subsiguientemente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este último recurso, y con carácter potestativo, hacer uso del de reposición.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Director general, José Luis López Henares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Maquinista Oficial de segunda, seis plazas de Conductores Oficiales de segunda y dos plazas de Mecánicos Oficiales de tercera.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Maquinista Oficial de segunda, seis plazas de Conductores Oficiales de segunda y dos plazas de Mecánicos Oficiales de tercera, actualmente vacantes en la plantilla del Parque de Maquinaria de esta provincia, y señalando fecha, lugar, hora de los exámenes y Tribunal calificador.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de los aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición convocado por esta Jefatura para la provisión de una plaza de Maquinista Oficial de segunda, seis plazas de Conductores Oficiales de segunda y dos plazas de Mecánicos Oficiales de tercera, actualmente vacantes en la plantilla del Parque de Maquinaria, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 7 de septiembre último, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto próximo pasado, se publica a continuación la relación de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición:

Aspirantes admitidos

Maquinistas Oficiales de segunda:

D. Jaime Soro Badia.

Mecánicos Oficiales de tercera:

D. José Camón Solana
D. José Fonddevila Duagües.
D. Fernando Jové Plana.
D. Fernando Granada Terrón.
D. Alberto Subirá Pequera.

Conductores Oficiales de segunda:

D. Víctor Paules Escar.
D. Anselmo Mansa Morera.
D. José Vives Pau.
D. Antonio Muro Buerva.
D. Miguel Sata Ginesta.
D. Emilio Mansilla Catalán.
D. Ramón Domanjó Freixes.
D. Manuel Pueyo Riu.
D. Jerónimo Botanch Parisi.
D. José Moreno Cifuentes.
D. José Camón Solana.
D. José Palacin Buil.
D. Pablo Hilario Ramos Garrobé.
D. Enrique de la Casa Morales.
D. Pedro Maurin Palacin.
D. Antonio Carrillo Cabrera.
D. Miguel Soldevila López.
D. Eugenio Jaimejuán Fumenal.
D. Angel Rodero Fernández.
D. José Rosell Marsan.
D. José Peillisé Juaniquet.
D. José Luis Díaz Martín.
D. José Capella Prior.
D. José Pons Saburich.
D. Francisco Gaset Puy.
D. Jaime Soro Badia.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará constituido, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 28 de octubre de 1972, como sigue:

Presidente: Don Pedro Vila Guzmán de Villoria, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras.

Vocales:

Don Carlos Bordóus Escobar, Ingeniero de Caminos.
Don Emilio López Olives, Ayudante de Obras Públicas.
Secretario: Don Juan Trepal Muntané, del Cuerpo General Administrativo.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida (rambla de Aragón, 2) el día 5 de diciembre de 1972, a las diez (10) horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados.

Lérida, 4 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—7.732-E.

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca fecha de celebración del concurso-oposición para proveer una vacante de Subalterno del grupo primero de la Escala General del personal propio de dicho Organismo.

Una vez hecho público el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer una vacante de Subalterno del grupo primero de la Escala General del personal funcionario de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 27 de mayo de 1972, de conformidad con cuanto se expone en la base 6.5 de dicha convocatoria, esta Dirección ha tenido a bien señalar la siguiente fecha de celebración:

15 de diciembre de 1972, a las nueve horas en los locales del Laboratorio de Puertos, Alfonso XII, número 3, Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—El Director del Centro, Carlos Benito.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales por la que se fija la fecha de comienzo de los ejercicios del mismo.

Este Tribunal ha acordado citar, en primer llamamiento, para el día 11 de diciembre próximo, a las cuatro treinta de la tarde, a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria que figuran en la relación de admitidos a que se refieren las Ordenes de 27 de junio y 28 de septiembre de 1972, para realizar el primer ejercicio del concurso oposición convocado por Orden de 21 de marzo de 1972.

El local en que se celebrará dicho ejercicio será el de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, sita en la calle de José Gutiérrez Abascal, número 2.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El sorteo para el orden de actuación de los opositores, al cual se refieren las bases de la convocatoria, tendrá lugar el día 6 de diciembre, a las once de la mañana en el local del Consejo Superior del Ministerio de Industria, calle de Coya, número 8, de esta capital.

En segundo llamamiento el citado primer ejercicio se celebrará el día 18 de diciembre, a las cuatro treinta de la tarde, en el mismo local de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Para poder acogerse a este segundo llamamiento los opositores deberán someter al Tribunal del concurso-oposición, antes de las doce horas del día 14 del repetido mes de diciembre, en el mencionado local del Consejo Superior del Ministerio de Industria, los justificantes de las causas de fuerza mayor que les hubieran impedido acudir a la práctica del ejercicio, en su primer llamamiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.—El Presidente del Tribunal, Luis Pelayo Hore.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de Urbanización

Vacantes ocho plazas de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico

de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señalan la disposición transitoria primera y el artículo 6.º 2. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan ocho plazas de la Escala Facultativa, dotadas en las plantillas presupuestarias del Instituto Nacional de Urbanización.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. Concurso de méritos conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

1.3.2. Pruebas de aptitud, que serán realizadas en un único ejercicio de carácter práctico y que consistirán en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, un supuesto práctico de entre los propuestos en el momento del ejercicio por el Tribunal, sobre materias de la competencia del Instituto Nacional de Urbanización.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de título de Escuela Técnica Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el servicio social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Nacional de Urbanización, antes denominado Gerencia de Urbanización, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas en calidad de funcionario interino o contratado.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Urbanización o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el momento de la presentación de la instancia se acompañarán los documentos y justificantes acreditativos de los méritos a que se hace referencia en la norma 7.1 de esta convocatoria. El acreditativo de los relativos a servicios prestados en el Instituto Nacional de Urbanización se efectuará mediante certificación expedida por el Secretario general de dicho Organismo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de doscientas cincuenta pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuarán en la Habilitación del Instituto Nacional de Urbanización o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente: El Director Gerente del INUR o persona en quien delegar. Vocales: Dos funcionarios de la Escala Facultativa del INUR, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo convocante, que actuará de Secretario. Se nombrarán además tanto Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebren en un solo acto las pruebas selectivas, y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificaciones.

7.1. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1. Servicios efectivos prestados en Organismos o Servicio de especial cualificación urbanística del Ministerio de la Vivienda: 1 punto por año.

7.1.2. Servicios efectivos de nivel y naturaleza análogos a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, prestados en Organismo o Servicio de especial cualificación urbanística del Ministerio de la Vivienda: un punto por año.

7.1.3. Título de Enseñanza-Técnica Superior: 2,50 puntos por el primer título que posea.

Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: 1 punto por cada uno de los restantes.

7.1.4. Obtención de premio extraordinario en el examen de Licenciatura: 0,50 puntos.

7.1.5. Poner el grado de Doctor: 0,50 puntos.

7.1.6. Obtención de premio extraordinario en el examen de Doctorado: 1 punto.

7.1.7. Estudios y publicaciones directamente relacionados con el urbanismo: Hasta 2,50 puntos.

7.1.8. Haber desempeñado Subdirecciones, Jefaturas de Servicio, División, Sección o análogos o de Negociado en la Administración Central o Institucional: Hasta 12 puntos, fijados en razón al nivel de los puestos, a la duración del período en que hayan sido desempeñados y a la naturaleza del Organismo o Servicios al que pertenecieran.

7.1.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: Hasta 1 punto.

A efectos de calificación de méritos la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

7.2. El ejercicio práctico se calificará, según su resultado en cada caso, con la mención de «apto» o «no apto».

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado la prueba de aptitud excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso,

la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1. Por la Dirección-Gerencia del Instituto Nacional de Urbanización se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se convoca oposición libre para la provisión de cinco plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

Conforme a lo acordado por esta excelentísima Diputación en sesión de 31 de agosto último, se convoca oposición libre para la provisión de cinco plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa incursas en el subgrupo c) del grupo A), Administrativos de la plantilla de Funcionarios provinciales; las plazas estarán dotadas con el emolumento básico de 73.600 pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, aumentos graduales del 10 por 100 por cada cinco años de servicio, ayuda familiar y una gratificación de 54.600 pesetas anuales y las demás que, en su caso, pueda acordar la Corporación.

Las instancias deberán presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrá hacerse la presentación utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los datos completos de la convocatoria han sido objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» del día 9 de octubre último.

San Sebastián, 2 de noviembre de 1972.—El Presidente accidental, Santiago San Martín.—7.508 E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 2573/1972, de 15 de septiembre, por el que se rectifica al 3239/1971, de 23 de diciembre, que regula la lucha contra la contaminación de los ríos guipuzcoanos.

Padecidos errores en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 30 de septiembre de 1972, páginas 17537 y 17538, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo del preámbulo, línea segunda, donde dice: «definición de las citadas sustancias contaminantes, por las que», debe decir: «definición de las citadas sustancias contaminantes, por lo que».

En el artículo quinto, línea cuarta, donde dice: «de afluentes que se incorporen, tanto a los cauces públicos», debe decir: «de efluentes que se incorporen, tanto a los cauces públicos».

En el mismo artículo, decimoquinta línea, donde dice: «artículo octavo, de forma tal que, una vez ejecutadas las», debe decir: «artículo tercero, de forma tal que, una vez ejecutadas las».